



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 424-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 2 de noviembre del 2020.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 447-2016-GM-MPLC, el Informe N°127-2020-GIP/RO/CFCQ/MPLC de fecha 12 de octubre del 2020 del Residente de Obra Ing. Carlos Fausto Covarrubias Quintanilla, el Informe N° 1059-2020/GIP/DO/LAMR/MPLC de fecha 15 de octubre del 2020 del Jefe de la División de Obras Ing. Luis Armando Manrique Reyes, el Informe N° 2770-2020/GIP/CDSS/MPLC de fecha 25 de octubre del 2020 del Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Santos Sanchez, el Informe N° 055-2020/MPLC/OSP-IO/ILV de fecha 21 de octubre del 2020 de la Ing. Ivette Lagunas Venero, el Informe N° 0566-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de fecha 21 de octubre del 2020 del Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, el Informe N° 3031-2020/GIP/CDSS/MPLC de fecha 28 de octubre del 2020 del Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Santos Sanchez conteniendo el Informe Técnico N° 070-2020-CDSS/GIP/MPLC, el Informe N° 0173-2020-UPMI-MPLC del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani, el Informe N° 0148-2020-HDC/DPP-MPLC de fecha 29 de octubre del 2020 del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N° 0549-2020/O.A.J. -MPLC/LC de fecha 2 de noviembre del 2020 del Abg. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, precisando en el Artículo 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, el artículo 33 inc. 2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, dispone que: " Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C; Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión";

Que, el artículo 33 Inc. 1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, dispone que: " La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"

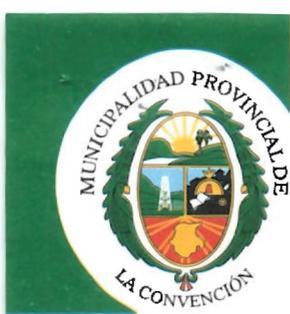
Que, el artículo 33 Inc. 3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, precisa que durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes Técnicos o documentos equivalentes;

Que, el artículo 45 Inc. 3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, establece que la información sobre seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad deber ser registrada mensualmente por la UEI en el formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de marzo del 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, así mismo se tiene los Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliando temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM Y N° 094-2020-PCM (hasta el 30 de junio del 2020) y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N°129-2020-PCM, se declaró el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancia que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, mediante el Artículo 3 numeral 3.1. del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°101-2020-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

19, modificado por el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM, establece que; "1. Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el mismo que queda redactado en los siguientes términos: "3.1 La reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido. Lo establecido en el párrafo precedente resulta aplicable al reinicio de las actividades de las entidades, empresas y personas jurídicas que realicen actividades destinadas a la provisión o suministro de la cadena logística (insumos, producción tercerizada, transporte, distribución y comercialización) de las actividades comprendidas en las fases de la Reanudación de Actividades. (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 447-2016-GM-MPLC, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAMBARAY CENTRO- CAPILLA DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO", con un presupuesto de s/. 821,303.53 soles y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, siendo la modalidad de ejecución directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 609-2019-GM-MPLC de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprueba el Expediente Técnico modificado N° 01 del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAMBARAY CENTRO- CAPILLA DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO", que comprende la ampliación de plazo de ejecución de 161 días calendarios y un presupuesto de s/. 821,303.53 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2020-GM-MPLC de fecha 22 de Julio del 2020, se aprueba el Expediente Técnico modificado N° 02 del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAMBARAY CENTRO- CAPILLA DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO", que contiene la ampliación de plazo N° 02 por 192 días calendarios del 10 de febrero del 2020 al 19 de agosto del 2020, los que sumados al plazo inicial modifican el nuevo plazo de ejecución física en un total de 353 días calendarios; y un Presupuesto Modificado, hasta por s/.861,303.53 (ochocientos sesenta y un mil trescientos tres con 53/100 soles), para Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición al COVID 19, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 239-2020 y su modificatoria N° 448-2020-MINSA y el Decreto Supremo N° 101-2020-MEF;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2020-GM-MPLC de fecha 20 de agosto del 2020, se aprueba el Expediente Técnico modificado N° 03 del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAMBARAY CENTRO- CAPILLA DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO", que contiene la ampliación de plazo N° 03 por 100 días calendarios del 20 de febrero del 2020 al 27 de noviembre del 2020, los que sumados al plazo inicial, modifican el nuevo plazo de ejecución física en un total de 453 días calendarios; y un Presupuesto Modificado N° 02, hasta por s/.961,303.53 (novecientos sesenta y un mil trescientos tres con 53/100 soles);

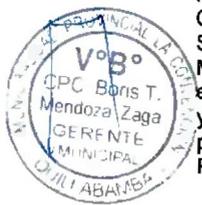
Que, mediante Informe N°127-2020-GIP/RO/CFCQ/MPLC de fecha 12 de octubre del 2020, el Residente de la Obra Ing. Carlos Fausto Covarrubias Quintanilla, remite al Jefe de División de Obras el expediente técnico modificado N° 04 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAMBARAY CENTRO- CAPILLA DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO", que contiene la ampliación de plazo N° 04 por 23 días calendarios los que sumados al plazo inicial modifican el nuevo plazo de ejecución física en un total de 476 días calendarios, y la ampliación presupuestal N° 03 por un monto de S/60,000.00 soles, para su revisión y/o evaluación, precisando que el incremento en el monto de inversión del proyecto asociado a la existencia de adicionales de obra, mayores metrados y reducción de metrado, dado que en el proyecto se identifica la existencia de vicios ocultos, así como también mayores metrados por deslizamientos y derrumbes que ocurren debido a las condiciones del terreno y las precipitaciones que se registran en el sector, siendo remitido con Informe N° 2770-2020/GIP/CDSS/MPLC del Gerente de Infraestructura al Director de Supervisión de Proyectos para su revisión;

Que, mediante Informe N° 055-2020/MPLC/OSP-IO/IILV la Inspectora de la Obra Ing. Iyeva Ivette Lagunas Venero, remite al Director de Supervisión de Proyectos la conformidad de modificación del expediente técnico modificado N° 04 que contiene la ampliación de plazo N° 04 por 23 días calendarios los que sumados al plazo inicial modifican el nuevo plazo de ejecución física en un total de 476 días calendarios, y la ampliación presupuestal N° 03 por un monto de S/60,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 0566-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC el Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Américo Olivera Mansilla remite al Gerente de Infraestructura Pública el Informe donde se da la conformidad al expediente Técnico de la modificación N° 04, que contiene la ampliación de plazo N° 04 por 23 días calendarios los que sumados al plazo inicial modifican el nuevo plazo de ejecución física en un total de 476 días calendarios, y la ampliación presupuestal N° 03 por un monto de S/60,000.00 soles;

Que, se tiene el Informe Técnico N° 070-2020-CDSS/GIP/MPLC remitido con Informe N° 3031-2020/GIP/CDSS/MPLC del Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Dario Santos Sánchez, por el cual solicita que vía acto resolutorio se apruebe las modificaciones registradas en el expediente modificado N°04, en merito de que se encuentran plenamente sustentadas y se enmarcan dentro de los lineamientos que establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, modificaciones que no varían la concepción técnica del proyecto y que contribuyen al cumplimiento del cierre de brechas identificadas en el proyecto, siendo necesaria su ejecución;

Que, se tiene el Informe N° 173-2020-UPMI-MPLC del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani, quien emite opinión favorable para la modificación presupuestal entre proyectos, de los cuales el proyecto habilitador es el PIP de "AMPLIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL", con CUI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

2003211, por la suma de s/.60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles) y el proyecto habilitado es “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAMBARAY CENTRO- CAPILLA DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2193604, por la suma de s/.60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles), en arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 inc. 1 y 3 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y lo establecido por el área usuaria que el proyecto habilitador no cuenta con expediente técnico aprobado y los arreglos operativos de cesión de terrenos para paso de vía de parte de los beneficiarios;



Que, mediante Informe N° 148-2020-HDC/DPP-MPLC el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, precisa a esta Gerencia Municipal respecto a la propuesta de modificación presupuestal entre proyectos para aprobación del expediente técnico modificado N° 04 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAMBARAY CENTRO- CAPILLA DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO” con CUI N° 2193604, que a la fecha si se cuenta con recursos financieros en el proyecto habilitador hasta por la suma de s/.60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles), para la aprobación del expediente técnico modificado N° 04 del PIP “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAMBARAY CENTRO- CAPILLA DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO”;



Que, mediante Informe Legal N° 0549-2020/O.A.J. -MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica- Abogado Ricardo E. Caballero Avila, opina que es procedente aprobar el expediente Técnico modificado N° 04 del PIP: “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAMBARAY CENTRO- CAPILLA DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO”, que contiene la ampliación de plazo N° 04 por 23 días calendarios los que sumados al plazo inicial modifican el nuevo plazo de ejecución física en un total de 476 días calendarios, y la ampliación presupuestal N° 03 por un monto de S/60,000.00 soles;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego delega facultades al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, numeral 2.26;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente Técnico modificado N° 04 del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL SAMBARAY CENTRO- CAPILLA DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION- CUSCO”, con Código Único Invierte N° 2193604, que contiene la ampliación de plazo N° 04 por 23 días calendarios los que sumados al plazo inicial modifican el nuevo plazo de ejecución física en un total de 476 días calendarios, y la ampliación presupuestal N° 03 por un monto de S/60,000.00 soles (sesenta mil con 00/100 soles), conforme a los antecedentes y considerandos de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:



1	COSTOS DIRECTO	S/	642,253.12
2.01	GASTOS GENERALES	S/	274,282.86
2.02	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/	71,987.45
2.03	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/	13,373.66
2.04	GASTO POR EXPEDIENTE TECNICO	S/	19,406.44
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO S/.		S/	1'021,303.53
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO 04:		476 días calendario	

DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO PERFIL DECLARADO VIABLE	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS	PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO EXP. MODIFICADO N° 04
COMPONENTE 01: EFICIENTE ESTRUCTURA VIAL	S/ 578,063.62	S/ 603,177.80	S/ 47,430.32	S/ 3,623.40	S/ 15,478.40	S/ 638,753.12
COMPONENTE 02: CAPACITACION A ORGANIZACIONES Y BENEFICIARIOS EN MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS, MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO Y PERIODICO	S/ 15,000.00	S/ 3,500.00	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 3,500.00
COSTO DIRECTO	S/ 593,063.62	S/ 606,677.80	S/ 47,430.32	S/ 3,623.40	S/ 15,478.40	S/ 642,253.12
GASTOS GENERALES	S/ 151,275.39	S/ 260,774.07	S/ 25,361.42	S/ 1,937.46	S/ 8,276.44	S/ 274,282.86
GASTOS POR SUPERVISION	S/ 53,715.81	S/ 61,071.56	S/ 14,703.40	S/ 1,123.25	S/ 4,798.30	S/ 71,987.45
GASTOS POR EXPEDIENTE TECNICO	S/ 19,595.90	S/ 19,406.44				S/ 19,406.44
GASTOS POR LIQUIDACION	S/ 12,664.23	S/ 13,373.66				S/ 13,373.66
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 830,314.95	S/ 961,303.53	S/ 87,495.14	S/ 6,684.12	S/ 28,553.14	S/ 1,021,303.53



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DE LA MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION

DESCRIPCION	PLAZO PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	PLAZO MODIFICADO N°04
Fecha de Inicio de obra	02/09/2019	31/12/2019	10/02/2020	20/08/2020	28/11/2020	02/09/2019
Periodo de Ejecución	120 días	41 días	192 días	100 días	23 días	476 días
Fecha de término de Obra	30/12/2019	09/02/2020	19/08/2020	27/11/2020	20/12/2020	20/12/2020

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CC
GIP
DSP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748

